

ver Recurso Humano

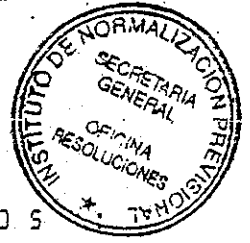


INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL
MVEL/mtr/

23.08.96 12921

MVEL



RESOLUCION
EXENTA: N° 252

SANTIAGO, 30 JUL 1996

V I S T O S

1.- Que por Resolución Exenta N°226, de 26 de julio de 1996, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional dispuso la contratación directa de Jardines Infantiles en las Agencias que señala, para que brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años, que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución, bajo la modalidad mes a mes.

2.- Que la División Jurídica del Instituto de Normalización Previsional, por ORD. N°D.J.N°402-96-2, de 2 de julio de 1996, estableció que procedería que el Director Nacional de la Institución, autorizara en forma excepcional, en las Agencias que indica, la contratación directa de Jardines Infantiles, para que brinden servicio integral a los menores que señala, de acuerdo a las facultades que le concede la letra f) del artículo 5° del D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Los Contratos de Servicio de Jardines Infantiles de modalidad mes a mes, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y Los Jardines Infantiles de las Agencias que se señalan en nómina contenida en Anexo, que es parte del presente instrumento.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278 de 1960; el D.L.N°49 de 1973; el D.L.N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me confiere la letra f) del artículo 5° del D.F.L.N°17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

R E S U E L V O :

1.- Apruébanse los Contratos de Servicio Jardín Infantil, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y cada uno de los Jardines Infantiles que se indican, ubicados en las Regiones y Agencias que se señalan en nómina contenida en Anexo que es parte de esta resolución, para que éstos brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución.

2.- Las cláusulas esenciales de los contratos de prestación del servicio de la especie, son las siguientes:

Handwritten notes:
- *Carrollon Negros*
- *Proceder*
- *24.8.96*
- *FD*
- *27/8/96*



- a) El objeto del contrato será brindar a los menores la atención integral según las condiciones establecidas por el Instituto y contenidas en la respectiva oferta, la que se entenderá formar parte integrante del respectivo contrato y de esta resolución, para todos los efectos legales, y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) El contrato tendrá una vigencia de un mes, contado desde el día primero del mes siguiente de la fecha de su suscripción, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos; si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días, la decisión de ponerle término.
- c) Las partes deberán dejar establecido que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de el Jardín.
- d) El valor del servicio a contratar y la matrícula por cada niño, será el establecido por el Jardín en su oferta, la que será parte del contrato, cantidades que el Instituto pagará a el Jardín a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.
- e) Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designará un funcionario en calidad de Coordinador, que tendrá las facultades de controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

3.- Déjase constancia que forma parte de la presente resolución, el Anexo con la nómina de Jardines Infantiles contratados, según Agencia, y los respectivos contratos y ofertas presentados.

4.- Impútese el gasto que estos servicios pudieren implicar, al subtítulo 25; ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1996; y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.





Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades:
Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Divisiones Asuntos Corporativos y Relaciones Humanas; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; Secciones Administración de Servicios al Usuario y Relaciones Internas; a las Direcciones Regionales de Iquique, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Talca, Concepción, Temuco, Area Metropolitana; a las Agencias Arica, Copiapó, La Serena, San Antonio, Curicó, Chillán, Talcahuano, Lota, Temuco, Puente Alto, Maipú, Melipilla; a los Jardines Infantiles Montessori, Ventanal, Soc.Educ.Terra Parvus Ltda., Soc.Comercial Alvarez Fuentes y Cía. Ltda. Semillita, Peter Pan, Wonderfull Word, Tutumpi, Kuramochi y Adriazola Ltda. Futuro, Los Volantines y Jardín y Colegio Santa Mónica Ltda.; y distribúyase por Secretaría General.



~~JORGE NORAMBUENA FERNANDEZ~~
~~DIRECTOR NACIONAL~~
~~INSTITUTO DE NORMALIZACION~~
~~PREVISIONAL~~



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL

Apoyo legal de la Dv.
RR HH.

DIVISION
RECURSOS HUMANOS
17.05.01 07884

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIVISION RECURSOS HUMANOS
17 MAY 2001
RECIBIDO
AREA PARTES

RESOLUCION
EXENTA N°

230

SANTIAGO,

16 MAY 2001

VISTOS:

1.- Que por Resolución Exenta N° 226, de 26 de julio de 1996, la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional dispuso la contratación directa de Jardines Infantiles en las Agencias que señala, para que brinden servicio integral a hijos entre dos y cinco años, que sean cargas familiares acreditadas de las funcionarias de la Institución, bajo la modalidad mes a mes.

2.- Que por Resolución Exenta N° 252, de fecha 30 de julio de 1996, se aprueban los Contratos de Servicio Jardín Infantil, todos de fecha 28 de julio de 1996, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y cada uno de los Jardines Infantiles que se indican, ubicados en las Regiones y Agencias que en dicho instrumento se señalan.

3.- La Modificación de Contrato de Servicio Jardín Infantil, de fecha 2 de abril de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil y Sala Cuna "TUTUMPI", ubicado en Los Maquis N° 500, Lagunillas I, de la ciudad de Coronel.

4.- El Ord. N° 191, de 17 de abril de 2001, de Apoyo Legal de la División Recursos Humanos, mediante el cual se solicita emitir la presente Resolución.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

230

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 278; el D.L. N° 49 de 1973; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N° 3 de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional; Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

R E S U E L V O :

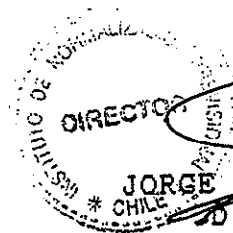
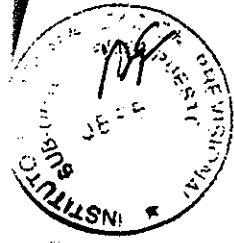
1.- Apruébase la Modificación de Contrato de Servicio Jardín Infantil, de fecha 2 de abril de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil y Sala Cuna "TUTUMPI", ubicado en Los Maquis N° 500, Lagunillas I, de la ciudad de Coronel, que consta de fojas 2 y forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase constancia que el precio de matrícula asciende a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), en el caso de la Sala Cuna y de \$ 30.000 (treinta mil pesos) para el Jardín Infantil. La mensualidad será la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) para la Sala Cuna y \$ 85.000 (Ochenta y cinco mil pesos) para el Jardín Infantil, todos estos valores serán con I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "El Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Sucursal según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional. En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación".

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- Impútese el gasto que demande la Modificación de Contrato de Servicio Jardín Infantil, materia del presente instrumento al Subtítulo 25, Item 31 y Asignación 001 para el año 2001 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas del Departamento Legal, Administración y Finanzas, Sucursales; a la División Recursos Humanos; al Apoyo Legal de la División Recursos Humanos, Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional Concepción; a la Sucursal I.N.P. Lota; al Centro de Atención I.N.P Coronel y al Jardín Infantil y Sala Cuna "TUTUMPI". Distribúyase por Secretaría General.



JORGE NOBAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW./xs.
contrjin

MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, a 02 de abril del 2001, entre, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.563.123-5, según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra el Jardín Infantil "TUTUMPI" de Coronel, representada por doña ELIZABETH GALLEGOS ARAYA, chilena, casada, parvularia, domiciliada en ciudad de , en adelante "el Jardín Infantil", quienes vienen en modificar contrato de prestación de servicios de jardín Infantil celebrado el 28 de junio de 1996 :

PRIMERO: Por el presente instrumento, las prestaciones a que da origen el contrato firmado entre las partes se podrán hacer efectiva en la sucursal que el Jardín Infantil tiene en Los Maquis 500 Lagunillas I, Coronel.

SEGUNDO: Asimismo el beneficio se extenderá a los menores entre cero y dos años -Sala Cuna- y entre dos y cinco años, en el caso del jardín Infantil.

TERCERO : Reemplácese el artículo Cuarto por el siguiente

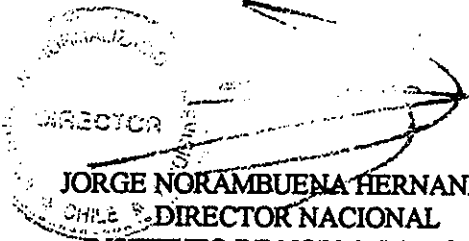
"CUARTO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$50.000- (cincuenta mil pesos), en el caso de la Sala Cuna y de \$30.000.- (treinta mil pesos) para el Jardín Infantil. La mensualidad será la suma de \$ 100.000 .- (Cien mil pesos) para la Sala Cuna y \$85.000 para el jardín Infantil, todos estos valores serán con I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

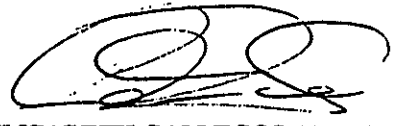
En caso de renovación del presente contrato, los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadística entre el mes siguiente al de vigencia de este contrato y el que antecede al de su renovación"

CUARTO: La presente modificación se extiende en dos ejemplares, de igual tenor validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

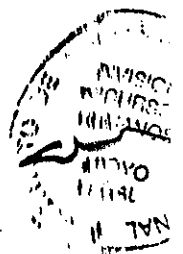
La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto

Supremo Nº 22, de fecha 11 de Marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
CHILE DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


ELIZABETH GALLEGOS ARAYA
JARDIN INFANTIL
"TUTUMPI"

JARDIN INFANTIL
Y SALA CUNA
"TUTUMPI"
Los Maquis 500 - CORONEL


MINISTERIO
DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL
NACIONAL